



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.—Orden de 2 de junio de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino..... 1740

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Decreto 76/1993, de 8 de junio, por el que se establecen medidas de ayudas para las explotaciones de regadío de las zonas del Alagón, Arrago y Salor con motivo de la escasez de agua para riego en la campaña 1993..... 1742

Agricultura.—Orden de 7 de junio de 1993, por la que se regula la colaboración con empresarios agrícolas de la región para el seguimiento del comportamiento agronómico de variedades obtenidas en el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico (SIA)..... 1746

Consejería de Industria y Turismo

Subvenciones.—Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1993, en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez..... 1747

Consejería de Educación y Juventud

Concursos.—Corrección de errores a la Orden de 26

de mayo de 1993, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas..... 1751

Subvenciones.—Orden de 1 de junio de 1993, de convocatoria de subvenciones a actividades que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones y fundaciones durante el curso 1992-93, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1754

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramiento.—Orden de 10 de junio de 1993, por la que se dispone el nombramiento de doña Rosa María Iglesias Coca, como Asesora del Consejero de Presidencia y Trabajo..... 1760

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Juventud

Subvenciones.—Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia deportiva..... 1760

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Expropiaciones.—Anuncio de 31 de mayo de 1993, del Servicio de Reforma Agraria sobre propuesta de expropiación de la finca denominada Torrecaños, del término municipal de Guareña 1768

Expropiaciones.—Anuncio de 31 de mayo de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación de la finca conocida como El Pantano, de los términos municipales de Tejada de Tiétar y Malpartida de Plasencia 1768

Expropiaciones.—Anuncio de 31 de mayo de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Valle de Matamoros, del término municipal de Jerez de los Caballeros 1769

Expropiaciones.—Anuncio de 31 de mayo de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación de las fincas «Cerro Teresa» y «Majadas Altas», del término municipal de Campo Lugar 1770

Expropiaciones.—Anuncio de 1 de junio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación del monte alto y bajo de encinas y el derecho de apostar de la dehesa boyal del término municipal de Casas de Don Antonio 1771

Mancomunidad de Aguas «Rivera de Gata»

Concursos.—Anuncio de 3 de junio de 1993 sobre concurso para la adjudicación de servicio de la Mancomunidad de Aguas «Rivera de Gata» 1771

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria.—Anuncio de 1 de junio de 1993, por el que se convoca a la Junta General Extraordinaria de Socios 1772

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria.—Anuncio de 8 de junio de 1993, sobre convocatoria de la Asamblea General Ordinaria 1772

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de junio de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

El Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 30 de junio de 1992 y 27 de abril de

1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fechas 24 de noviembre de 1992, 15 de febrero y 25 de mayo de 1993.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO,

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Aldeanueva del Camino (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cuartelado. Primero, de plata, león rampante, de púrpura. Segundo, de azur, puente, de oro. Tercero, de sinople, cotiza, de plata. Cuarto, de gules, castillo, de oro, mazonado de sable y aclarado de azur. Al timbre, Corona Real cerrada».

Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Aldeanueva

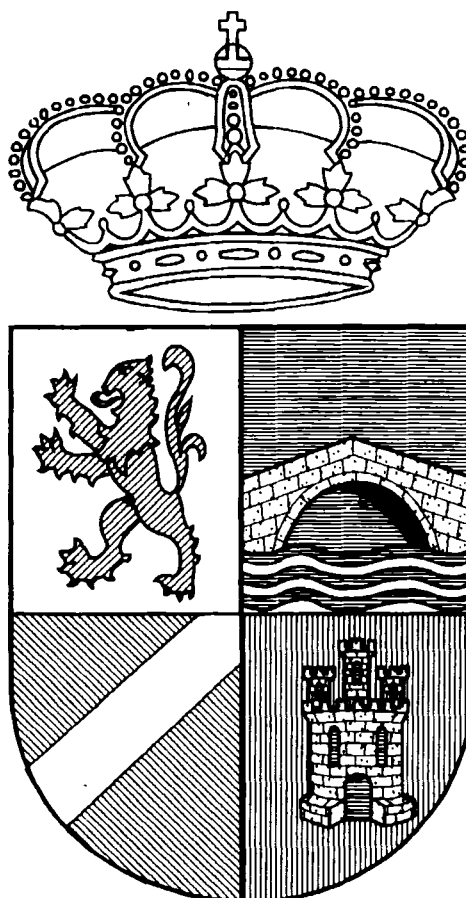
del Camino (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, compuesta por una franja blanca diagonal del ángulo inferior del asta al superior del batiente, siendo el triángulo del asta rojo y amarillo el del batiente.»

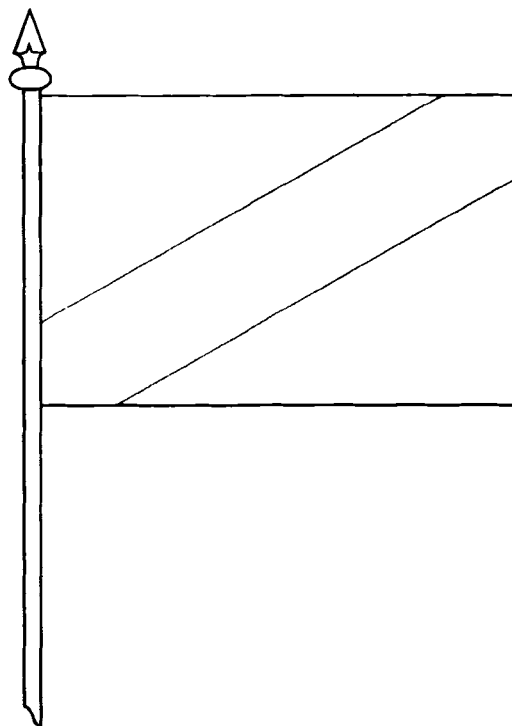
Mérida, 2 de junio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

DECRETO 76/1993, de 8 de junio, por el que se establecen medidas de ayudas para las explotaciones de regadío de las zonas del Alagón, Arrago y Salor con motivo de la escasez de agua para riego en la campaña 1993.

La prolongada situación de sequía que viene padeciendo Extremadura, ha alcanzado incluso a los sistemas hidráulicos de regulación del agua, entre ellos a los regadíos de los ríos Alagón, Arrago y Salor de la provincia de Cáceres.

Las organizaciones Profesionales Agrarias han demandado la adopción de medidas tendentes a compensar económicamente las pérdidas económicas que podrían producirse al no poder regar las praderas polifitas, lo que conduciría al secado irreversible de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se establece una ayuda a los agricultores titulares de explotaciones en regadío incluidas en las zonas regables del Alagón, Arrago y Salor en la provincia de Cáceres, para estimular el alzado con o sin resiembra del cultivo de pradera polifita, y reúna las siguientes condiciones.

- a) Levantar el cultivo de pradera polifita a partir del 31 de mayo de 1993.
- b) Ser agricultor a título principal.
- c) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No haber cobrado jornales por obras incluidas en el Plan de Empleo Rural, en los últimos 12 meses.

Excepcionalmente, a los agricultores que no rebasen las 10 Has. totales de superficie de regadío y renuncien expresamente al riego durante 1993 de sus praderas, podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en el artículo siguiente aun cuando no procedan al alzado con o sin resiembra de las mismas, si por las condiciones climatológicas actuales consideran puedan salvarse.

Artículo 2.º La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido conforme al siguiente baremo:

	PTS/HA
Entre 2 y 10 Has. alzadas con o sin resiembra	45.000
Mayor de 10 y hasta 15 Has. alzadas con o sin resiembra	35.000
Mayor de 15 Has. alzadas con o sin resiembra	30.000

No obstante, la cuantía global de las ayudas no podrá superar los 250.000.000 de pesetas de tal forma que si esta cantidad fuera sobrepasada, el exceso se reduciría a cada beneficiario proporcionalmente a la ayuda que le correspondiera aplicando el baremo anterior.

Artículo 3.º La solicitudes, en el impreso que figura como anexo I de este Decreto, se presentarán durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria o en cualquiera de las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Cáceres, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Si ejerce alguna actividad remunerada por cuenta ajena, certificado de la empresa acreditativo del número de horas anuales que dedica a la misma.
- e) Si tuviera ingresos no agrarios procedentes de otra actividad remunerada por cuenta propia, declaración jurada del tiempo dedicado a la misma.
- f) Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento.

g) Certificado acreditativo de no haber cobrado jornales por obras incluidas en el Plan de Empleo Rural expedido por el Ayuntamiento donde está empadronado.

Los certificados a que se hace referencia en los apartados anteriores pueden sustituirse por declaración jurada expresa y aportarse ineludiblemente con anterioridad a la percepción de la ayuda, si a esta hubiera lugar.

En el caso de personas jurídicas, presentarán además la fotocopia de los estatutos y un certificado del número de socios expedido por el Secretario del Consejo Rector o de Administración o de la Junta Directiva, acompañado de los documentos a que se refieren los apartados c, d y e de cada uno de los socios. No estarán obligados a presentar el certificado a que se refiere el punto f) si el domicilio social que figura en los estatutos acredita dicha condición.

Artículo 4.º Por técnicos de la Sección Provincial de Cáceres del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias se procederá a la inspección de las superficies por las que se solicita la subvención y, una vez realizadas las comprobaciones, emitirán el correspondiente certificado.

Artículo 5.º 1) El Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias informará a la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1.º, en base a la superficie comprobada, según el artículo 4.º, comunicará la subvención que le corresponde a cada solicitante aplicando el baremo establecido en el artículo 2.º, una vez aplicada, si fuera necesario, la correspondiente minoración.

2) La Dirección General de Estructuras Agrarias propondrá al Consejero de Agricultura y Comercio la concesión de la ayuda, el cual resolverá sobre la procedencia de la misma.

Artículo 6.º La Dirección General de Estructuras Agrarias comunicará a los solicitantes la resolución que haya recaído sobre su solicitud en el plazo de 90 días. La falta de notificación en dicho plazo se entenderá como desestimatoria de la petición de la ayuda.

Artículo 7.º Quedarán excluidas las superficies que en el año 1992 recibieran ayudas al amparo del Decreto 77/1992, de 3 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para las explotaciones de regadío de las zonas del Alagón y del Arrago con motivo de la escasez de agua para el riego en 1992.

Artículo 8.º Una vez efectuado el alzado con o sin resiembra de la pradera polifita, los beneficiarios comunicarán esta circunstancia a la Sección Provincial del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de Cáceres cuyos técnicos comprobarán el hecho expidien-

do el correspondiente certificado que remitirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias para efectuar la correspondiente propuesta de pago.

Artículo 9.º Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUIA DE AGUA EN LOS REGADIOS DEL ALAGON, ARRAGO Y SALOR.

D. _____ con
N.I.F./C.I.F. nº _____, con domicilio en _____
_____, calle/plaza _____
_____, nº _____ C.P. _____
teléfono _____,

S O L I C I T A :

Le sea concedida la ayuda como consecuencia de la sequía al amparo del Decreto _____/1993 de ____ de _____, consistente en la subvención directa por hectárea levantada de pradera polifita:

45.000 pts./Ha. 35.000 pts./Ha. 30.000 Pts./Ha.

Señale con una cruz la que proceda

Dicha ayuda la solicito como titular de la explotación integrada por las parcelas que se relacionan al dorso, y para las superficies que he levantado de pradera polifita.

Autorizo a la Dirección General de Estructuras Agrarias a ingresar el importe de la subvención que me sea concedida en la cuenta:

NUMERO CUENTA: _____
ENTIDAD BANCARIA: _____
SUCURSAL DE _____
CODIGO ENTIDAD: _____ CODIGO SUCURSAL: _____

En _____ a ____ de 1.993

EL/LOS TITULARES DE LA EXPLOTACION

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. MERIDA

(Dorso que se cita)

Declaro bajo mi responsabilidad que en la presente campaña, he levantado las hectáreas que figuran a continuación, que estaban ocupadas por cultivos de pradera polifita.

POLIGONO O SECTOR	NUMERO PARCELA	SUPERFICIE	PROPIETARIO DEL TERRENO	N.I.F./C.I.F
TOTAL ..				

En _____ a _____ de 1.993

Fdo.: _____
N.I.F. Nº _____

ORDEN de 7 de junio de 1993, por la que se regula la colaboración con empresarios agrícolas de la región para el seguimiento del comportamiento agronómico de variedades obtenidas en el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico (SIA).

El desarrollo de las actividades realizadas en materia de investigación por parte de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Junta de Extremadura ha hecho posible la obtención de variedades adaptadas a las peculiaridades agrarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Resulta conveniente conocer el comportamiento de estas nuevas variedades en el entorno real de su posible aplicación, esto es, en explotaciones agrarias de Extremadura para completar la necesaria información previa a su difusión como variedades comerciales.

Es preciso establecer la normativa que regule la colaboración de agricultores interesados en esta materia con la Consejería de Agricultura y Comercio. Por ello,

DISPONGO:

Artículo 1.º El objetivo de la presente Orden es establecer las bases que regulan la colaboración entre la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Junta de Extremadura y los agricultores extremeños interesados, para el estudio del comportamiento de variedades de trébol subterráneo, festuca, garbanzos, lentejas y triticales obtenidos por el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura.

Artículo 2.º Las variedades y cantidades que se ponen a disposición de los agricultores a los efectos señalados en el artículo anterior son las que se indican a continuación:

*** Trébol subterráneo**

—Variedad Valmoreno: 1.000 kilos.

—Variedad Gaitán: 1.000 kilos.

*** Festuca**

—Variedad Tima: 1.000 kilos.

*** Garbanzo**

—Variedad Candil: 1.500 kilos.

—Variedad Castúo: 1.500 kilos.

—Variedad Tizón: 1.500 kilos.

*** Lenteja**

—Variedad Candela: 700 kilos.

—Variedad Azagala: 700 kilos.

*** Triticales**

—Variedad Tentudia: 15.000 kilos.

Artículo 3.º Las semillas indicadas anteriormente, se ponen a disposición de los agricultores interesados a los precios que se indican a continuación, lo que representa una reducción sensible de su valor de mercado.

—Trébol subterráneo a 300 ptas./kg.

—Festuca a 525 ptas./kg.

—Garbanzo y lenteja a 100 ptas./kg.

—Triticale a 30 ptas./kg.

Artículo 4.º Todos los gastos de la explotación derivados del cultivo de dichas variedades, así como la retirada de la semilla, serán sufragados íntegramente por el colaborador.

Artículo 5.º El colaborador estará obligado a permitir que los técnicos responsables del SIA, realicen el seguimiento de los cultivos y el control de la producción, facilitando los datos que a tal efecto le sean requeridos.

Artículo 6.º La producción de semilla obtenida será propiedad del colaborador, sin más limitaciones que las necesarias para poder efectuar el control de producciones indicado en el artículo anterior.

Artículo 7.º Podrá solicitar ser colaborador cualquier agricultor, individual o colectivo, que tenga su explotación ubicada en Extremadura.

Artículo 8.º Las solicitudes deberán efectuarse según el modelo impreso del Anexo I de la Presente Orden, y presentadas en las oficinas de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida, calle Adriano, núm. 4.

Artículo 9.º El plazo de presentación de dichas solicitudes finalizará el 30 de agosto de 1993.

Artículo 10.º La asignación de las colaboraciones se efectuará de tal modo que permita la mayor distribución posible de cada variedad en las comarcas extremeñas más adecuadas, así como la idoneidad de la explotación solicitante.

Artículo 11.º La Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria dictará en el plazo de 30 días desde el cierre de las solicitudes, resolución sobre asignación de las colaboraciones y lo comunicará a los interesados, entendiéndose, en los casos que éstos no reciban comunicación, que se les ha denegado.

Artículo 12.º Contra esta resolución podrán interponer recurso administrativo, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13.º Los colaboradores que hayan recibido notificación positiva ingresarán el importe indicado en la notificación en cualquiera de los Bancos autorizados, en la cuenta de la Junta de Extremadura (modelo 50) y, con el resguardo de dicho ingreso pasarán al Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico (Finca «La Orden») a retirar la semilla en un plazo no superior a tres meses desde su adjudicación, pasado el cual se entenderá que renuncian a su derecho.

Artículo 14.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de Junio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N.º 1

D., D.N.I. núm., con domicilio en la calle, núm., población

SOLICITA

Ser colaborador de la Consejería de Agricultura y Comercio de acuerdo con lo que estipula la Orden de de para el estudio del comportamiento de los cultivos de trébol subterráneo, Festuca, garbanzo, lentejas y triticales rogándole me faciliten las siguientes cantidades de semillas:

* Trébol Subterráneo

..... Kg. de la variedad VALMORENO

..... Kg. de la variedad GAITAN

* Festuca

..... Kg. de la variedad TIMA

* Triticale

..... Kg. de la variedad TENTUDIA

* Garbanzo

..... Kg. de la variedad CANDIL

..... Kg. de la variedad CASTUO

..... Kg. de la variedad TIZON

* Lenteja

..... Kg. de la variedad CANDELA

..... Kg. de la variedad AZAGALA

Comprometiéndose a la siembra en la presente campaña y permitir que el personal de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio lleve el seguimiento del cultivo y el control de la producción.

....., a de de 1993.

Fdo.:

Ilmo Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 26 de mayo de 1993, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1993 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 36/1991, de 2 de abril, que establece el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

DISPONEMOS

Artículo 1.º Las Consejerías de Industria y Turismo y de Bienestar Social, para el ejercicio de 1993 y conforme al Decreto 36/1991, de 2 de abril, convocan subvenciones para los desplazamientos que, teniendo su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente.

Artículo 2.º Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior podrán ser:

a) Titulares de la subvención:

Las empresas concesionarias y las titulares de autorizaciones especiales de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente cuyo desarrollo, total o parcialmente, se realice en el ámbito territorial de Extremadura.

b) Beneficiarios de la subvención:

Las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez, que tengan establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º Para adquirir la condición de titulares de la subvención, las empresas concesionarias y titulares de los servicios definidos en el apartado a) del artículo anterior solicitarán a la Consejería de Industria y Turismo, conforme al modelo del Anexo I, la formalización del correspondiente Convenio, según Anexo II, regulador del régimen de aplicación de la subvención contemplado en favor de los beneficiarios de la misma.

Por su parte, los beneficiarios de esta subvención solicitarán el reconocimiento de tal situación mediante instancia dirigida a la Consejería de Industria y Turismo, según el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.

Las empresas titulares de la subvención y las personas beneficiarias de la misma podrán solicitar acogerse al régimen de subvenciones regulado en esta Orden a lo largo de todo el año, una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas.

Artículo 4.º La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993 efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio regulador, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

Artículo 5.º Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autonómica la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en el Anexo IV, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se deman-

den, junto con la entrega a la empresa transportista del vale correspondiente para hacerla efectiva.

A las empresas titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, les será reconocida la situación de titular de estas subvenciones mediante el Convenio que será suscrito a tal efecto con la Consejería de Industria y Turismo.

Disposición adicional.—A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado el Convenio para la aplicación de estas subvenciones, así como a las personas que ya ostentan la condición de beneficiarios de las mismas al amparo de la normativa anterior, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 1993.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 1993.

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

El Consejero de Industria y Turismo,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O I

SOLICITUD DE TITULAR

(Empresas Concesionarias de Transportes)

I.—Datos de la empresa:

N.I.F.:

Nombre o razón social:

Domicilio:

II.—Servicios o líneas para los que solicita la titularidad de la subvención de transporte subvencionado para mayores de 65 años y pensionistas de edad inferior por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez:

.....

Y solicita acogerse al convenio regulador del régimen de aplicación de las subvenciones, conforme a la Orden de las Consejerías de Bienestar Social, y de Industria y Turismo de 26 de mayo de 1993.

En, a de de

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Industria y Turismo.

A N E X O I I

MODELO CONVENIO REGULADOR

En la ciudad de Mérida, a de de

REUNIDOS:

De una parte,, titular de la Consejería de Industria y Turismo.

De otra parte,, en representación de la empresa,, titular del servicio público regular de transporte por carretera de viajeros de uso general y permanente, que a continuación se detalla:

.....

Ambas partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio, para lo que

MANIFIESTAN:

Primera: La Junta de Extremadura mediante Decreto 36/1991, de 2 de abril, ha establecido el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total absoluta o gran invalidez, convocados para el ejercicio 1993 mediante Orden de la Consejerías de Industria y Turismo y de Bienestar Social de fecha 26 de mayo de 1993.

Segunda: La empresa concesionaria de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente conforme a dicha norma ha solicitado acogerse como titular de dicha subvención.

Y para la operatividad y aplicación de lo dispuesto en las citadas normas

ACUERDAN:

Primera: La empresa se compromete a expedir a las personas titulares de la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», en los desplazamientos que realicen en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general y permanente que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, billetes con una bonificación del 50% de su precio ordinario percibiendo del usuario el otro 50% del importe de dichos billetes.

Segunda: La Junta de Extremadura se compromete a sufragar a la empresa antes mencionada el 50% restante del precio del billete en los plazos y condiciones que se detallan más adelante.

Tercera: Para la expedición del correspondiente billete el usuario deberá exhibir la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», a los empleados de dicha empresa y hacer entrega del correspondiente talón de desplazamiento firmado.

Cuarta: Las certificaciones de pago se expedirán con carácter mensual y su cuantía será la suma de:

— La liquidación definitiva que resulte del mes o período anterior una vez deducida la liquidación provisional.

— La liquidación provisional del mes actual equivalente al 75% del total de lo liquidado en el mes anterior, salvo en el último mes del ejercicio en que no será de aplicación esta liquidación provisional efectuándose al final del mismo una sola liquidación definitiva.

En el caso de que la liquidación definitiva pudiese resultar negativa se restará de las siguientes liquidaciones.

A estos efectos la empresa, remitirá a la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, antes del día 10 de cada mes, relación de los billetes expedidos en el mes o período anterior junto con los correspondientes talones de desplazamiento.

Quinta: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993, prorrogándose automáticamente conforme lo indicado en la correspondiente Orden de convocatoria de este tipo de subvenciones y salvo denuncia de alguna de las partes realizada un mes antes de su terminación, o modificación de las circunstancias de la nueva normativa que imposibiliten su prórroga automática.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

A N E X O III



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE BENEFICIARIO MAYORES DE 65 AÑOS O PENSIONISTAS DE EDAD INFERIOR
POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL, INVALIDEZ ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ

DATOS DEL SOLICITANTE	
1er apellido	D.N.I.
2º apellido	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE	Sexo (1) Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
DOMICILIO	CALLE Y NUMERO
	LOCALIDAD Y PROVINCIA
Motivo por el que solicita credencial (2)	Teléfono
<input type="checkbox"/> Mayor de 65 años. <input type="checkbox"/> Invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez.	

(1) Señale lo que proceda.

(2) Si es mayor de 65 años, deberá adjuntar fotocopia compulsada del D.N.I., y si está comprendido en algunas de las causas de invalidez, documento acreditativo.

(3) Deberán acompañar una fotografía en color tamaño carnet y acreditarse domicilio en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.


Solicito me sea remitida la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden de las Consejerías de Bienestar Social y de Industria y Turismo, de 26 de mayo de 1993.

En, a de de 199.....

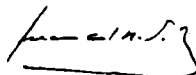
Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Industria y Turismo. C/. Cárdenas, 11 - 06800 Mérida.

A N E X O I V

	Nº	
	JUNTA DE EXTREMADURA	
TARJETA DE BENEFICIARIO DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO		
D ^o /a _____		
Domicilio _____		
D.N.I. _____		

El titular de esta tarjeta tiene derecho a abonar solamente el 50% en todos los viajes que realice en servicios regulares de viajeros por carretera con origen en cualquier pueblo o ciudad de Extremadura.



Juan Carlos Rodríguez Ibarra
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Esta tarjeta es personal e intransferible, y deberá mostrarse a los empleados de la empresa, así como el D.N.I. siempre que lo requiera.
En caso de extravío o sustracción, comuníquese inmediatamente a los Servicios Sociales de Base Municipales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

Advertido error material y por omisión en la Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autóno-

ma que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto de Atenea y de la enseñanza de los idiomas, (publicada en el D.O.E. núm. 62 de fecha 27 de mayo de 1993), se procede a su oportuna rectificación.

— En el Título de la Orden, donde dice:

«Orden por la que se convoca concurso ...que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto de Atenea...».

debe decir:

«Orden por la que se convoca concurso ...que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto Atenea...».

— En la página 1.413, columna 2.ª, en el párrafo primero, donde dice:

«El desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) lleva consigo la obligatoriedad de la enseñanza de idiomas escolares de Educación Primaria».

debe decir:

«El desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) lleva consigo la obligatoriedad de la enseñanza de idiomas a los escolares de Educación Primaria».

—En la página 1.414, columna 1.ª, artículo 2.º, donde dice:

«...Uno de los proyectos elegidos será necesariamente el proyecto de idiomas, a través de actividades que utilicen tanto medios audiovisuales como informáticos. El desarrollo...».

debe decir:

«...Uno de los proyectos elegidos será necesariamente el proyecto de idiomas, a través de actividades que utilicen tanto medios audiovisuales como informáticos (salvo en los centros de menos de 8 unidades). El desarrollo...».

- En la página 1.414, columna 1.ª, artículo 4.º, donde dice:

«Los centros de enseñanza primaria de ocho o más unidades ...y acompañada de los datos que se indican en el Anexo IV».

debe decir:

«Los centros de enseñanza primaria de ocho o más unidades ...y acompañada de los datos que se indican en los Anexos II y III».

— En la página 1.417 se ha omitido el número correspondiente del Anexo, debiendo aparecer en el encabezamiento: ANEXO III.

— En la página 1.418, Anexo IV, en el segundo recuadro, donde dice «NPR».

debe decir:

«NRP»

— En la página 1.418, Anexo IV, en el cuarto recuadro, donde dice:

«Caso de estar situadas de manera indiquese los nombres de las localidades y rellénesse una ficha por cada localidad».

debe decir:

«Caso de estar situadas de manera dispersa, indiquese los nombres de las localidades y rellénesse una ficha por cada localidad».

—Asimismo advertidas erratas en la página 1.416, Anexo II, a continuación se reproduce la misma íntegramente.

Mérida, 2 de junio de 1993.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORIANO MAYORAL CORTES

ANEXO II

(CENTROS DE 8 O MAS UNIDADES)

NOMBRE DEL CENTRO:		
NOMBRE DEL DIRECTOR/A		
CEP:	NIVEL EDUCATIVO:	
CODIGO DEL CENTRO:	TELEFONO:	
DIRECCION:		
CALLE/PLAZA: N°		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	C. POSTAL:	
Responsable de medios informáticos del centro		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NPR
Situación administrativa del o de la Responsable		
DEFINITIVO/A	EN EXPECTATIVA/PROVISIONAL	

Proyecto en el que participa el o la Responsable:

Número Total de alumnos/as:

Número Total de profesores/as:

Proyectos a los que se concurre

	Número de profesores/as participantes en el proyecto	Porcentaje sobre el total de profesores/as del seminario
1		
2		
3		

Porcentaje de alumnos/as, con respecto al total del centro, a los que afectaría el desarrollo de los proyectos:

Proyectos de entre los anteriores en los que se tienen planificadas actividades con alumnos/as con necesidades educativas especiales:

Número de profesores/as participantes en los proyectos que ya han recibido formación sobre la introducción de las nuevas tecnologías en la Enseñanza dentro del proyecto Atenea:

Notas: no será válido ningún nombre de proyecto que no se corresponda con los que se relacionan en el anexo I de la Orden. Indíquese en primer lugar el proyecto en el que participa el o la responsable. De acuerdo con la base segunda, se elegirán un máximo de tres proyectos y un mínimo de dos de entre los que se indican en el anexo I, incluyendo el proyecto 1.4 de idioma extranjero.

ORDEN de 1 de junio de 1993, de convocatoria de subvenciones a actividades que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones y fundaciones durante el curso 1992-93, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), establece, en su Título IV, la posibilidad de que los poderes públicos presten una atención prioritaria al conjunto de factores que favorezcan la calidad y mejora de la enseñanza.

La cualificación y formación del profesorado es y ha venido siendo un objetivo primordial tanto para el Ministerio de Educación y Ciencia como para la Junta de Extremadura, tal como se demuestra en el Programa I del Convenio General de Cooperación que, desde el año 1987, se viene desarrollando por acuerdo de las dos instituciones.

Con el fin de apoyar aquellas iniciativas que en el sentido de cualificar y formar al profesorado, anualmente realizan los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de nuestra Comunidad y dentro del marco del citado Convenio General de Cooperación, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, previo acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, dispone publicar y realizar la siguiente Orden de Convocatoria de subvenciones a actividades que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones durante el curso 1992-93.

Y en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º Ayudas a la Organización de Actividades de Renovación Pedagógica.

Se convocan ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación, tales como cursos, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, intercambios de experiencias, congresos, etcétera, dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles no universitarios para el presente año 1993, con cargo a la Aplicación 13.01 321A-640 de los Presupuestos de 1993 de la Comunidad Autónoma y las aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del Convenio General de Cooperación entre ambos organismos. La cantidad destinada para dicha convocatoria es de un máximo de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Artículo 2.º Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, en cuyos estatutos figura como fin preferente la formación del profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º Modalidades de Ayudas.

Las ayudas económicas se concederán teniendo en cuenta las siguientes modalidades de actividades de formación:

Modalidad I «Escuela de Verano» y otras actividades. Periodos de celebración: julio, agosto y septiembre de 1993.

Modalidad II Actividades de formación del profesorado e intercambio de experiencias. Cursos, Jornadas Pedagógicas, Seminarios, Simposios, Congresos, etcétera. Periodos de celebración: Ejercicio presupuestario 1993.

Artículo 4.º Ambito de las Actividades.

Las actividades de formación que se subvencionen por la presente convocatoria en cualquiera de las modalidades expresadas en el Art. 3.º deberán realizarse en su totalidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El nombre de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura deberá figurar como entidad que ha subvencionado las actividades seleccionadas en base a la presente Orden.

Artículo 5.º Solicitudes y Documentación.

Las instituciones solicitantes realizarán su solicitud por medio de instancias, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I a la que acompañará la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en el esquema se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto, según Anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el modelo IV.
- Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.º Presentación de Solicitudes.

Será de 30 días desde la publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura. Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Educación y Juventud en Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería en Cáceres y Badajoz o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de ambas provincias.

Artículo 7.º Adjudicación de ayudas.

Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a:

a) La renovación e innovación educativa referida tanto a la organización pedagógica de los centros como a la práctica educativa en el aula.

b) La formación del profesorado, especialmente en los aspectos fundamentales de la actual política educativa (programas experimentales, de integración, reforma de las enseñanzas, coeducación, etcétera).

c) Intercambios de experiencias educativas en distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

Artículo 8.º Sistema de Selección.

La propuesta de resolución de la convocatoria corresponderá a una comisión seleccionadora integrada por dos miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, dos miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud y un funcionario de la misma que actuará como secretario. Se incorporarán además dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica.

La Comisión Seleccionadora presentará al Consejero la relación de proyectos seleccionados para su resolución definitiva, abriéndose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones.

Artículo 9.º Financiación y Memoria.

La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos:

— El primer 50% una vez demostrado el comienzo de la mitad de las actividades programadas.

— El segundo 50% una vez efectuada la valoración, evaluación y seguimiento, de las actividades programadas, por parte de la Comisión de Seguimiento.

Las Entidades cuyos proyectos hubieran sido seleccionados presentarán en el mes de diciembre una memoria final que incluirá:

a) Relación de actividades efectivamente desarrolladas, con justificación de los gastos realizados.

b) Relación de actividades programadas y no realizadas con justificación de los motivos que ocasionaron su no realización.

c) Valoración de los resultados obtenidos.

d) Conclusiones y sugerencias.

Artículo 10.º Seguimiento.

Para realizar el seguimiento de los proyectos subvencionados se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento, cuya composición será establecida por la Comisión Mixta del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura.

Artículo 11.º

Una vez concluida la experiencia, y presentada la Memoria, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la expedición del certificado acreditativo del proyecto realizado, siempre que éste se organice y desarrolle de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 10 de diciembre).

Artículo 12.º

La Comisión de Evaluación comprobará que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden se podrá acordar la revocación de la ayuda o convenio, que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda, al efecto de proceder a la exigencia del reintegro de la ayuda y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el reglamento de recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 1 de junio de 1993.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Modelo de Instancia

AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

PROVINCIA

Modalidades de las Ayudas	
I Escuelas de Verano y otras	II. Actividades de formación del
Julio a Septiembre de 1993	Periodo de celebración
	Ejercicio Presupuestario 1993
Ponga una (x) en las modalidades de ayudas que solicite	

Don/Dofia D.N.I. nº
 con domicilio en Localidad.....
 Código postal.....Teléfono.....representante legal de
 la Entidad

Denominación :	
Dirección :	
Localidad:	Telefono :
Código Postal:	Nº de Identificación Fiscal :

SOLICITA:

Lesea concedida una ayuda económica de pesetas según la
 modalidad arriba indicada, para realizar las actividades de formación cuya
 memoria y presupuesto se acompañan de acuerdo con la Orden.

..... a, de de 1993

El representante legal
 (firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA

**ANEXO II
MEMORIA**

Esquema de su contenido:

- 1. Modalidad de la actividad (I o II):**
- 2. Título:**
- 3. Entidad organizadora:**
- 4. Lugar de celebración:**
- 5. Fecha de realización:**
- 6. Objetivos:**
- 7. Programa del contenido y de las actividades:**
- 8. Número de participantes:**
- 9. Nivel/es o Modalidad/es de enseñanza que imparte el Profesorado asistente:**

.....a de 1.993

El representante legal

(sello)

ANEXO III

Modelo de presupuesto

INGRESOS

1.1. Cuotas de Inscripción	Pts.
1.2. Subvenciones (incluir declaración jurada):	
Comunidad Autónoma.....	Pts.
Diputación de.....	Pts.
Ayuntamiento de.....	Pts.
Caja de Ahorros.....	Pts.
Otros.....	Pts.
.....	Pts.
TOTAL INGRESOS	<input type="text"/> Pts.

GASTOS

2.1. Gastos de enseñanza:	
2.1.1. Dirección y coordinación.....	Pts.
2.1.2. Horas de gestión, Secretaría y Planificación.....	Pts.
2.1.3. Horas de clase.....	Pts.
2.1.4. Ponencias, comunicaciones y conferencias.....	Pts.
2.1.5. Horas de Trabajo.....	Pts.
TOTAL 2.1	<input type="text"/> Pts.
2.2. Gastos de material:	
2.2.1. Material fungible.....	Pts.
2.2.2. Publicaciones.....	Pts.
2.2.3. Libros y material didáctico.....	Pts.
2.2.4. Material de paso y audiovisuales.....	Pts.
2.2.5. Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.....	Pts.
TOTAL 2.2	<input type="text"/> Pts.
2.3. Otros gastos:	
.....	
.....	
.....	
TOTAL 2.3	<input type="text"/> Pts.
TOTAL GASTOS (2.1.2.2.3)	<input type="text"/> Pts.

ANEXO IV
Módulos Económicos

CONCEPTOS	Cuantía Mínima	Cuantía Máxima
1. GASTOS DE ENSEÑANZA:		
1.1. Cursos:		
1.1.2. Dirección y Coordinación	3.000 Pts/hora	1.250 Pts/hora
1.1.2. Horas de clase		4.000 Pts/hora
1.2. Seminarios, Jornadas, Simposios, Escuelas de Verano, encuentros, Reuniones, etc.		
1.2.1. Dirección y coordinación		1.250 Pts/hora
1.2.2. Ponencias, comunicaciones y conferencias	15.000 Pts/ponencia comunicación, conferencia	20.000 Pts ponencia comunicación, conferencia
1.3. Seminarios permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1. Dirección y coordinación		1.250 Pts/hora
1.4. Gestión, Secretaría y planificación		1.000 Pts/hora
2 GASTOS DE MATERIAL.		
2.1 Material fungible		
2.2 Publicaciones e Impresos		
2.3 Libros y material didáctico		
2.4. Material de paso audiovisual		
2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisiones y otros		
	Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.	

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de junio de 1993, por la que se dispone el nombramiento de doña Rosa María Iglesias Coca, como asesora del Consejero de Presidencia y Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en

el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de doña Rosa María Iglesias Coca, como Asesora del Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia deportiva.

El Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura,

a la vista de la Propuesta que presenta la comisión técnica de evaluación, seguimiento y control, nombrada al efecto por Orden de 29 de enero de 1993 (D.O.E. núm. 20, de 16-2-93) en relación a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para promoción y realización de actividades deportivas, regulada por la Orden de 18 de enero de 1993 (D.O.E. núm. 11, de 26 de enero de 1993).

RESUELVE: conceder las siguientes subvenciones:

Programas I, II y III

Artículo IV

AYUNTAMIENTO	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
ACEHUCHE	100.000.—Pt.	III
ACEITUNA	150.000.—Pt.	III
AHILLONES	200.000.—Pt.	III
AHIGAL	200.000.—Pt.	III
ALBALA DEL CAUDILLO	100.000.—Pt.	III
ALBUERA, LA	250.000.—Pt.	III
ALCOLLARIN	75.000.—Pt.	III

AYUNTAMIENTO	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
ALCONCHEL	225.000.—Pts.	III
ALCUESCAR	300.000.—Pts.	III
ALDEACENTENERA	200.000.—Pts.	III
ALDEANUEVA DE LA VERA	225.000.—Pts.	III
ALDEANUEVA DEL CAMINO	100.000.—Pts.	III
ALIA	150.000.—Pts.	III
ALMENDRAL	150.000.—Pts.	III
ALMENDRALEJO	1.300.000.—Pts.	I
ALMOHARIN	250.000.—Pts.	III
ARROYOMOLINOS	100.000.—Pts.	III
AZUAGA	500.000.—Pts.	I
AZUAGA	500.000.—Pts.	Art. IV
BADAJOS	2.300.000.—Pts.	I y II
BARCARROTA	250.000.—Pts.	III
BENQUERENCIA SERENA	100.000.—Pts.	III
BERLANGA	250.000.—Pts.	II
BIENVENIDA	250.000.—Pts.	II
BOTIJA	75.000.—Pts.	III
BURGUILLOS DEL CERRO	200.000.—Pts.	II
BROZAS	200.000.—Pts.	III
CABEZA LA VACA	150.000.—Pts.	III
CABEZA DEL BUEY	400.000.—Pts.	II
CABEZABELLOSA	75.000.—Pts.	III
CALAMONTE	400.000.—Pts.	I
CALERA DE LEON	150.000.—Pts.	III
CAMPANARIO	400.000.—Pts.	III
CAMPILLO DE LLERENA	200.000.—Pts.	I
CAMPO LUGAR	150.000.—Pts.	III

AYUNTAMIENTO	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
CARCABOSO	150.000.—Pt.	III
CASAR DE PALOMERO	100.000.—Pt.	III
CASAS DE DON PEDRO	150.000.—Pt.	III
CASAS DE MILLAN	75.000.—Pt.	III
CASATEJADA	150.000.—Pt.	III
CASTUERA	450.000.—Pt.	I
CASTUERA	500.000.—Pt.	Art. IV
CEDILLO	100.000.—Pt.	III
CUACOS DE YUSTE	100.000.—Pt.	III
CUMBRE, LA	100.000.—Pt.	III
CORDOBILLA DE LACARA	150.000.—Pt.	I
CHELES	100.000.—Pt.	III
DON ALVARO	100.000.—Pt.	III
DON BENITO	1.300.000.—Pt.	I
ELJAS	100.000.—Pt.	III
ENTRERRIOS	100.000.—Pt.	III
ENTRIN BAJO	100.000.—Pt.	III
ESPARRAGALEJO	150.000.—Pt.	II
FERIA	100.000.—Pt.	III
FREGENAL DE LA SIERRA	400.000.—Pt.	I
FUENLABRADA MONTES	100.000.—Pt.	III
FUENTE DE CANTOS	350.000.—Pt.	III
FUENTE DEL ARCO	75.000.—Pt.	II
FUENTE DEL MAESTRE	325.000.—Pt.	I
GARROVILLA, LA	200.000.—Pt.	III
GEVORA	100.000.—Pt.	I
GORDO, EL	75.000.—Pt.	III
GUADALUPE	150.000.—Pt.	II
GUADIANA DEL CAUDILLO	150.000.—Pt.	III

AYUNTAMIENTO	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
GUIJO DE CORIA	100.000.-Pt.	III
GUIJO DE GALISTEO	100.000.-Pt.	III
GRANJA DE TORREHERMOSA	150.000.-Pt.	III
GUAREÑA	300.000.-Pt.	III
HELECHOSA DE LOS MONTES	100.000.-Pt.	I
HERGUIJUELA	100.000.-Pt.	III
HERNAN PEREZ	100.000.-Pt.	III
HERRERA DEL DUQUE	250.000.-Pt.	III
HERVAS	250.000.-Pt.	I
HIGUERA DE LA SERENA	125.000.-Pt.	III
HIGUERA DE VARGAS	200.000.-Pt.	II
HINOJAL	75.000.-Pt.	III
HINOJOSA DEL VALLE	100.000.-Pt.	III
HOLGUERA	75.000.-Pt.	III
HORNACHOS	300.000.-Pt.	I
JARAIZ DE LA VERA	500.000.-Pt.	I Y II
JARANDILLA DE LA VERA	200.000.-Pt.	III
JEREZ DE LOS CABALLEROS	500.000.-Pt.	I
LAPA, LA	75.000.-Pt.	III
LOGROSAN	150.000.-Pt.	II
LOSAR DE LA VERA	200.000.-Pt.	III
LLERA	100.000.-Pt.	III
MADRIGAL DE LA VERA	150.000.-Pt.	III
MADRIGALEJO	200.000.-Pt.	III
MADROÑERA	350.000.-Pt.	III
MAGACELA	100.000.-Pt.	III
MAGUILLA	150.000.-Pt.	III
MAJADAS	100.000.-Pt.	III
MALCOCINADO	75.000.-Pt.	III

AYUNTAMIENTO	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
MARCHAGAZ	75.000.-Pt.	III
MATA DE ALCANTARA	75.000.-Pt.	II
MIAJADAS	600.000.-Pt.	I
MONESTERIO	350.000.-Pt.	I
MONTANCHEZ	200.000.-Pt.	III
MONTEHERMOSO	300.000.-Pt.	I
MONTEMOLIN	150.000.-Pt.	III
MONTERRUBIO DE LA SERENA	300.000.-Pt.	III
MORALEJA	500.000.-Pt.	I
MORCILLO	100.000.-Pt.	III
MORERA, LA	75.000.-Pt.	III
NAVALMORAL DE LA MATA	1.000.000.-Pt.	I
NAVALVILLAR DE PELA	350.000.-Pt.	I
NAVATRASIERRA	75.000.-Pt.	II
NOVELDA DEL GUADIANA	100.000.-Pt.	II
OLIVA DE PLASENCIA	75.000.-Pt.	III
OLIVA DE LA FRONTERA	500.000.-Pt.	I
OLIVENZA	800.000.-Pt.	I
PALAZUELOS	75.000.-Pt.	III
PALOMAS	100.000.-Pt.	III
PALOMERO	75.000.-Pt.	III
PARRA, LA	200.000.-Pt.	III
PERALEDA DEL ZAUCEJO	100.000.-Pt.	III
PERALES DEL PUERTO	100.000.-Pt.	III
PINOFRANQUEADO	150.000.-Pt.	III
PIORNAL	150.000.-Pt.	III
PIZARRO	125.000.-Pt.	III
PLASENCIA	1.500.000.-Pt.	I
PLASENZUELA	125.000.-Pt.	II

AYUNTAMIENTO	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
PRADOCHANO	75.000.—Ptas.	III
PUEBLA DE ALCOCER	150.000.—Ptas.	III
PUEBLA DE ALCOLLARIN	100.000.—Ptas.	III
PUEBLA DE LA REINA	125.000.—Ptas.	III
PUEBLA DEL MAESTRE	125.000.—Ptas.	III
PUEBLA DEL PRIOR	150.000.—Ptas.	III
QUINTANA DE LA SERENA	300.000.—Ptas.	II
RETAMAL DE LLERENA	100.000.—Ptas.	III
RIBERA DEL FRESNO	200.000.—Ptas.	III
ROBLLEDILLO DE LA VERA	75.000.—Ptas.	III
SAGRAJAS	100.000.—Ptas.	II
SALVALEON	200.000.—Ptas.	I
SALVATIERRA BARROS	150.000.—Ptas.	III
SAN MARTIN DE TREVEJO	100.000.—Ptas.	III
SAN PEDRO DE MERIDA	100.000.—Ptas.	III
SAN VICENTE DE ALCANTARA	400.000.—Ptas.	I
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	75.000.—Ptas.	III
SANTA MARTA DE BARROS	200.000.—Ptas.	II
SANTA MARTA DE MAGASCA	75.000.—Ptas.	II
SANTIAGO DEL CAMPO	75.000.—Ptas.	III
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	100.000.—Ptas.	III
SANTOS DE MAIMONA, LOS	400.000.—Ptas.	I
SAUCEDILLA	125.000.—Ptas.	III
SEGURA DE LEON	200.000.—Ptas.	III
SERRADILLA	200.000.—Ptas.	III
SERREJON	75.000.—Ptas.	III
SIERRA DE GATA (MANC.)	300.000.—Ptas.	ART. IV
SIERRA DE FUENTES	150.000.—Ptas.	III
SIRUELA	200.000.—Ptas.	III

AYUNTAMIENTO	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
SOLANA DE LOS BARROS	200.000.—Pts.	III
TALAVERA LA REAL	300.000.—Pts.	III
TALAVERUELA DE LA VERA	75.000.—Pts.	III
TALAYUELA	400.000.—Pts.	II
TORRECILLA DE ANGELES	100.000.—Pts.	III
TORREJON EL RUBIO	100.000.—Pts.	II
TORREJONCILLO	350.000.—Pts.	I
TORREMOCHA	100.000.—Pts.	III
TRUJILLO	500.000.—Pts.	III
VALDASTILLA	75.000.—Pts.	III
VALDEBOTOA	100.000.—Pts.	II
VALDEFUENTES	150.000.—Pts.	III
VALDEMORALES	75.000.—Pts.	III
VALENCIA DE LAS TORRES	100.000.—Pts.	III
VALENCIA DEL VENTOSO	200.000.—Pts.	II
VALVERDE DE LEGANES	250.000.—Pts.	I
VALVERDE DE LLERENA	150.000.—Pts.	III
VALVERDE DE LA VERA	75.000.—Pts.	III
VALVERDE DEL FRESNO	150.000.—Pts.	III
VALLE DE MATAMOROS	100.000.—Pts.	III
VILLA DEL CAMPO	100.000.—Pts.	III
VILLAFRANCA BARROS	850.000.—Pts.	II
VILLALBA DE LOS BARROS	150.000.—Pts.	III
VILLAMESIAS	100.000.—Pts.	III
VILLANUEVA DE LA SERENA	1.100.000.—Pts.	I
VILLANUEVA DE LA SIERRA	100.000.—Pts.	III
VILLAR DE RENA	100.000.—Pts.	III
ZAFRA	900.000.—Pts.	III
ZARZA, LA	200.000.—Pts.	I

AYUNTAMIENTO	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
ZARZA DE MONTANCHEZ	100.000.—Pt	III
ZARZA LA MAYOR	125.000.—Pt	III,
ZORITA	150.000.—Pt	II
ZURBARAN	125.000.—Pt	III
TOTAL:	42.400.000.—Pt	

SOLICITUDES DENEGADAS

Alburquerque, fuera de plazo
 Aliseda, fuera de plazo
 Cadalso, fuera de plazo
 Calzadilla, fuera de plazo
 Casar de Cáceres, fuera de plazo
 Cilleros, fuera de plazo
 Coria, fuera de plazo
 Descargamaria, fuera de plazo
 Fuentes de León, fuera de plazo
 Galisteo, fuera de plazo
 Garlitos, fuera de plazo
 Guijo de Santa Bárbara, fuera de plazo
 Malpartida de Plasencia, fuera de plazo
 Manchita, fuera de plazo
 Mohedas de Granadilla, fuera de plazo
 Nogales, fuera de plazo
 Puerto de Santa Cruz, fuera de plazo
 Tornavacas, fuera de plazo
 Torre de Santa María, fuera de plazo
 Torrecilla de la Tiesa, fuera de plazo
 Villanueva de la Vera, fuera de plazo
 Villasbuenas de Gata, fuera de plazo
 Zalamea de la Serena, fuera de plazo
 Collado de la Vera, no cumple artículo III
 Torno, El, no cumple artículo III
 Santa Amalia, no cumple artículo III
 Valverde de Mérida, no cumple artículo III

Las subvenciones concedidas serán hechas efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Conceptos 460 y 760 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

Mérida, 27 de mayo de 1993.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 31 de mayo de 1993 del Servicio de Reforma Agraria sobre propuesta de expropiación de la Finca denominada Torrecaños, del término municipal de Guareña.

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en la zona regable de Vegas Bajas que afecta de forma directa a la finca denominada Torrecaños inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al folio 168 del tomo 1.492 del Archivo, libro 341 de Guareña, finca núm. 20.963, cuya descripción es la siguiente:

«RUSTICA, Terreno procedente de La Hacienda denominada Torrecaños, al margen derecho del río Búrdalo, en término de Guareña, con una superficie de cuatrocientas veinticuatro hectáreas, setenta y una centiáreas. Linda, al Norte con río Fresneda, al sitio denominado Aguas de Verano, que separa esta finca de otras de la misma procedencia; al Sur con el río Guadiana; al Este con fincas de la misma procedencia; y al Oeste con la Dehesa Horno Calero y tierras de la Dehesa Torrecaños, propiedad de don Saturnino Soriano».

Que referida finca figura inscrita, en pleno dominio, a favor de doña Margarita Carulla Rico, según resulta de la inscripción segunda de dicha finca.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con el informe que la Dirección General de Estructuras Agrarias ha realizado, se propone la expropiación de la citada finca.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A, de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportuno,

así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, 31 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

ANUNCIO de 31 de mayo de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación de la Finca conocida como El Pantano, de los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Malpartida de Plasencia.

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en la zona regable de Rosarito, que afecta de forma directa a la finca conocida como El Pantano, inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, bajo los siguientes datos: Finca núm. 1.727, tomo 1.230, libro 26, folio 76; Finca núm. 1.726, tomo 1.230, libro 26, folio 72; Finca núm. 9, tomo 996, libro 23, folio 99; y finca 713, tomo 1.073, libro 63, folio 106; y cuyas descripciones son, respectivamente, las siguientes:

«RUSTICA: Terreno de secano, con encinas, procedente de la Dehesa «Dehesón de Tejeda», en término municipal de Tejeda de Tiétar. Tiene una cabida de una hectárea, treinta y siete áreas y doce centiáreas. Linda al Norte, carretera o camino general de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito, que la separa del resto de la finca matriz; Sur y Este, parcela conocida por «El Mesto» y «El Espinacar»; y Oeste, camino particular trazado sobre la finca matriz y que la separa del resto de la finca matriz».

Quedan, no obstante, excluidas de la presente expropiación las distintas parcelas que, procedentes de la finca descrita, se detallan a continuación:

1.º «TERRENO DE SECANO, con encinas, de cabida ciento treinta y dos hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte con finca matriz a lo largo del embalse grande integrado en la misma; Sur, camino vecinal que se adentra en la dehesa

Cañacorrall; Este, dehesa Cañacorrall; Oeste, con camino de servicio de la finca matriz que corre paralelo al canal principal de riego, y con parcela que a continuación se indica en el punto segundo).

2.ª «TERRENO DE SECANO, con cabida aproximada de cuatro hectáreas y cincuenta áreas, que linda: Norte, con parcela descrita en el punto primero, y en parte con la finca matriz; Sur, camino de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito; Este, con la finca matriz en la parcela conocida como los Alcaravanes a lo largo del camino vecinal que la separa; Oeste, canal principal de riego de la finca matriz».

3.ª «TERRENO DE SECANO, con cabida aproximada de una hectárea y veinte áreas, de forma sensiblemente rectangular, que linda: Norte con finca matriz; Sur, con camino de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito; Este, con finca matriz; y Oeste con Garganta de Gargüera».

4.ª «TERRENO DE SECANO, con cabida de siete hectáreas y veinticinco áreas, que linda: Norte con Dehesa Fresnedoso, también conocida como Encina Hermosa, Sur, con Dehesa Navabuena y carretera de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito; Este, con Garganta de Gargüera; Oeste, con dehesa Fresnedoso o Encina Hermosa».

«RUSTICA: Parcela de regadío, procedente de la dehesa denominada «Dehesón de Tejada», en término municipal de Tejada de Tiétar, de cabida ciento cuarenta y ocho hectáreas y cincuenta áreas, conocida por «El Mesto y El Espinacar», y asimismo por «La Ramona». Linda al Norte, camino general de servicio de la parte derecha del pantano de Rosarito, y que la separa de la finca matriz; Sur, río Tiétar y también embalse pequeño perteneciente al resto de la finca matriz, y en terreno que inunda este embalse de unas cinco hectáreas y cuarenta y cinco áreas, forma una especie de enclave en esta parcela segregada; Este, finca «Matón de los Iñigos» separada en parte por un arroyo; Oeste, camino de servicio propiedad de la finca matriz que lo separa de ésta, cuyo camino corre paralelo al canal principal de riego, cruza la presa del embalse pequeño perteneciente al resto de la finca y llega al río Tiétar».

«RUSTICA: Dehesa denominada «Dehesón de Tejada», en el término municipal de Tejada de Tiétar, con una superficie de trescientas sesenta y seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, de las que corresponden ciento ochenta y tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas a secano, y ciento ochenta y dos hectáreas, cincuenta áreas y sesenta y cinco centiáreas a regadío. Está poblada de arbolado de encinas, y linda: Sur y Este con fincas segregadas de esta misma, descritas anteriormente; al Oeste, con Dehesa Navabuena, el Valdío de Peruétnano, y Dehesa Fresnedoso; y al Norte, con Sierra Jara de la Torre».

«RUSTICA: Dehesa denominada «Navabuena» en término municipal

de Malpartida de Plasencia, de cabida ciento treinta y siete hectáreas y cincuenta y una áreas. Linda al Este, con la dehesa «Dehesón de Tejada»; Norte, con la dehesa «Fresnedoso»; Oeste con la Dehesa «Fresnedoso», y parcialmente con Arroyo del Escobar; y Sur con el río Tiétar y parcialmente con Arroyo del Escobar». Queda exceptuada de la expropiación la parcela que, procedente de esta finca, se detalla a continuación:

«TERRENO, con cabida de veinticuatro hectáreas, ochenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, dehesa Fresnedoso o Encina Hermosa; Sur, camino general de servicio de la margen derecha del pantano de Rosarito; Este, finca Dehesón de Tejada y Garganta de Gargüera; Oeste, con carretera de Jaraíz de la Vera».

Dichas fincas figuran inscritas en dominio a favor de la Sociedad Mercantil «Cuaternos, S.A.», según resulta de las inscripciones 1.ª, 1.ª, 40.ª y 46.ª, respectivamente, de las fincas anteriormente descritas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con el informe que la Dirección General de Estructuras Agrarias ha realizado, se propone la expropiación de la citada finca.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A, de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, 31 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

ANUNCIO de 31 de mayo de 1993 del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Valle de Matamoros, del término municipal de Jerez de los Caballeros.

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura

y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en el término municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta de forma directa a la Dehesa Boyal de Valle de Matamoros inscritas en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, a los folios 17 y 19 del tomo 439 del Archivo General de este Registro, libro 140 de Jerez de los Caballeros, fincas núm. 9.586 y núm. 9.585, respectivamente, cuyas descripciones son las siguientes:

«RUSTICA.—Finca denominada «Mata de Arriba» en término municipal de Jerez de los Caballeros, de cabida ciento cincuenta hectáreas, que linda al Norte con finca La Mimbres y Los Terronitos, Oeste, Bujardo de San Miguel, Sur con cerca de Rubiales y al Este con finca Los Terronitos».

«RUSTICA.—Finca denominada «Mata de Abajo», en término municipal de Jerez de los Caballeros, de cabida ciento treinta y tres hectáreas, setenta y siete áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Norte con finca Los Terronitos y finca La Mimbres, Oeste con cerca de Rubiales, Sur finca «Mata del Valle de Santa Ana y al Este con Fuente Luenga y Mata de Valle de Santa Ana».

Que de acuerdo con las inscripciones primera de dichas fincas, las mismas figuran inscritas a favor del Ayuntamiento de Valle de Matamoros. Que no obstante ello, el Ayuntamiento de Valle de Matamoros reconoce que el vuelo de referidas fincas es propiedad de diversos particulares.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone la expropiación del citado derecho de vuelo y de apostar.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A, de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, 31 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

ANUNCIO de 31 de mayo de 1993 del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación de las fincas «Cerro Teresa» y «Majadas Altas», del término municipal de Campo Lugar.

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en la zona regable de Vegas Altas, que afecta de forma directa a las fincas denominadas «Cerro Teresa» y «Majadas Altas», inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroñán, bajo los siguientes datos: Finca núm. 1.889, tomo 476 del Archivo, libro 20 de Campo Lugar, folio 98; y finca núm. 235, tomo 476 del Archivo, libro 20 de Campo Lugar, folio 96; y cuyas descripciones son, respectivamente, las siguientes:

«Terreno de pasto y labor denominado Cerro Teresa y Queseras, en término de Campo Lugar. Su extensión es de doscientas veinte hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y una centiáreas. Linda: Norte, terrenos parcelados denominados Franceses, propiedad de varios vecinos de Campo Lugar y otros; Sur, Dehesa Hornilla de Arriba, propiedad del vecino de Trujillo, don Andrés Castellano Gendre; Este, Dehesa Ahijón de la Sociedad compradora y al Oeste, otra parte de la finca Cerro Teresa, propiedad de don Diego Morillo Abril».

«Dehesa llamada Majadas Altas y Ahijón, en término de Campo Lugar. Tiene una extensión de quinientas cincuenta y una hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y una centiáreas. Linda: Este, Cerros Verdes, tierra del Boleo hoy Dehesa del Coco; al Sur, Dehesa El Aguila; al Oeste, propiedades de herederos de Pedro Borralló y Dehesa Hornilla de los Canónigos y por el Norte, Egido de Campo Lugar, propiedades de Pedro Broncano y Dehesa Cerros Verdes de Abajo».

Que dichas fincas figuran inscritas en pleno dominio a favor de la Entidad denominada «José María Manzanares, Sociedad Limitada», según resulta de las inscripciones 8.ª y 10.ª, respectivamente, de las fincas descritas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con el informe que la Dirección General de Estructuras Agrarias ha realizado, se propone la expropiación de las citadas fincas.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A, de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de es-

te anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, 31 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

ANUNCIO de 1 de junio de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación del monte alto y bajo de encinas y el derecho de apostar de la dehesa boyal del término municipal de Casas de Don Antonio.

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en el término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), que afecta de forma directa a la dehesa boyal de dicho municipio. Parte del derecho de vuelo y de apostar de dicha dehesa se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Montánchez, al folio 21, tomo 472 del Archivo, libro 16 del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio, bajo la siguiente descripción:

«Trozo de monte alto, bajo y derecho de apostar, el baldío denominado Hocino, de sesenta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas; que linda: Este, Hoja de la Tinaja; Sur, monte del Ayuntamiento; Oeste, Coto Nogales, y Norte, con el monte adjudicado a los hermanos Macías Moreno».

Que de acuerdo con las inscripciones 1.ª y 2.ª de dicha finca, dos quintas partes indivisas; dos cuartas partes indivisas de una quinta parte también indivisa; y dos terceras parte indivisas de cinco veinteaavas partes también indivisas, de la finca descrita se hallan inscritas a favor de doña Martina y don José Galán Moreno, respectivamente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone la expropiación de las participaciones que sobre dicha finca se han detallado.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo conside-

ran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A, de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, a 29 de marzo de 1993.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

MANCOMUNIDAD DE AGUAS «RIVERA DE GATA»

ANUNCIO de 3 de junio de 1993, sobre concurso para la adjudicación de servicio de la Mancomunidad de Aguas «Rivera de Gata».

CONCURSO PARA ADJUDICACION DE SERVICIO

Objeto de la concesión.—Explotación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua potable a los Municipios actualmente mancomunados, desde la presa de «Rivera de Gata» hasta las entradas generales o depósitos reguladores de los Municipios.

Duración del contrato.—El contrato se establecerá con una duración de diez años, prorrogables de común acuerdo por periodos de cinco años.

Tipo de licitación.—No se fija; para determinar la preferencia se tendrá en cuenta el precio del metro cúbico de agua facturable y las garantías de todo tipo que ofrezcan los licitadores.

Exposición de documentos.—El pliego completo, proyecto de obra y demas documentos que convenga conocer están de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, núm. 1). El pliego, además, queda expuesto por ocho días a efectos de reclamaciones.

Garantías.—Provisional, para concurrir: 500.000 pesetas; definitiva, 5.000.000 de pesetas.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Mancomunidad hasta las catorce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse los diez, también hábiles, de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Coria).

Modelo de proposición.—D....., en su propio nombre y representación (o en representación de conforme acredita con la correspondiente escritura pública de Poder), con domicilio actual en calle, provisto del documento nacional de identidad núm. expedido en con fecha, enterado del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la contratación, mediante la fórmula de Concesión, de la gestión y explotación del Servicio de Abastecimiento y distribución de agua potable de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad de Aguas «Rivera de Gata», se compromete a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidas en dicho Pliego y en las que se detallan en la Memoria adjunta, por el plazo de concesión de diez años, por una remuneración de los Municipios del grupo «A» y de pesetas los del grupo «B» por metro cúbico de agua facturada, puesta en los depósitos reguladores o entradas generales de los Ayuntamientos mancomunados.

Se entienden Municipios del grupo A, aquellos que no precisan elevación, y del grupo B los que precisan elevación.

Lugar, fecha y firma.

Coria, 3 de junio de 1993.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 1 de junio de 1993, por el que se convoca a la Junta General Extraordinaria de Socios.

CONVOCATORIA

A la Junta General Extraordinaria que ha de celebrarse el día 20 de junio de 1993, en nuestro local social, sito en la calle Hierba, núm. 3, de esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos en primera convocatoria, o a las once horas en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1.º Lectura del acta de la reunión anterior.

Punto 2.º Informe del Sr. Presidente.

Punto 3.º Dar cuenta de la Memoria y Balance del ejercicio de 1992.

Punto 4.º Elección de cinco consejeros.

Punto 5.º Designación de dos socios para la firma del acta.

Punto 6.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en segunda convocatoria tendrán validez los acuerdos que se tomen con los socios que concurren.

Almendralejo, a 1 de junio de 1993.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 8 de junio de 1993, sobre convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, S. Coop. Cto. Ltda., convoca a los señores socios de la misma, para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 1993, a las 10.30 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda, en los locales del domicilio social de la Entidad, en Avda. Santa Marina, 15, en Badajoz, al objeto de examinar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Informe de la Presidencia.

2.—Lectura del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales.

3.—Lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Ejercicio 1992.

4.—Propuesta de distribución de los Excedentes Netos del ejercicio 1992.

5.—Propuesta de aplicación del Fondo de Educación y Promoción.

6.—Acuerdo de modificación y adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley 13/1989 de Cooperativas de Crédito y Real Decreto 84/1993 de 22 de enero.

7.—Intereses a retribuir a las Aportaciones Voluntarias.

8.—Delegación de la Asamblea General al Consejo Rector para incorporar a capital social las actuales aportaciones voluntarias en base a lo preceptuado en la disposición transitoria 9.ª, párrafo 1.º del Reglamento de Cooperativas de Crédito (R.D. 84/1993 de 22 de enero).

9.—Acuerdo y aprobación, en su caso, de ampliación de capital social con cargo a Reservas Voluntarias según Art. 11 R.D. 84/1993

de 22 de enero, y delegación en el Consejo Rector para llevarla a efecto.

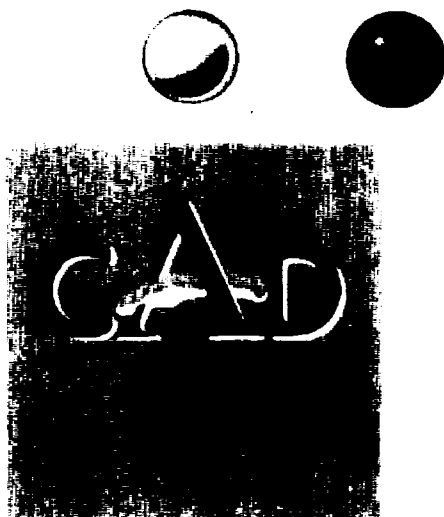
10.—Asignaciones al Consejo Rector.

11.—Ruegos y preguntas al Consejo Rector sobre asuntos tratados en la convocatoria.

12.—Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

Se comunica a todos los socios que los estados financieros del ejercicio 1992 y demás documentos sobre los que deba decidir la Asamblea están a su disposición en el domicilio social.

Badajoz, a 8 de junio de 1993.



Centros de Atención Administrativa

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

ALBUQUERQUE Aunillo Cabrera, s/n. (924) 40 03 55
 ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1 (927) 39 08 67
 ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n (apdo 96) 96 24 69
 AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77
 BADAJOZ Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06
 CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C (924) 80 12 91
 CÁCERES Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
 CASAR DE PALOMERO Variante, s/n. (927) 43 66 86
 CASTUERA La Fuente, 24 (924) 76 04 83
 CORIA Avda. Virgen de Argueme, 1 (927) 50 01 37
 DON BENITO Carvajales, 1 (924) 80 19 01
 FREGENAL DE LA SIERRA Adelardo Covarr, 3 (924) 70 11 06
 FUENTE DE CANTOS Nicolás Maglas, 21-ppal. (924) 50 03 82
 GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72
 HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 86 10 82
 HERVÁS Magdalena Leroux, 2 (927) 47 30 81
 HOYOS Mariaba, 8 (927) 51 44 89
 JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Aborcón, s/n (927) 46 12 13
 JEREZ DE LOS CABALLEROS Plaza Constituc., 4 (924) 73 03 10
 LOGROSAÑ Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26
 LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56
 MÉRIDA Reyes Huertas, 5-bajo (924) 38 13 30
 MIAJADAS Corredera, 17 (927) 16 07 17
 MONESTERIO Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93
 MONTÁNCHEZ Virgen del Castillo, 2 (927) 38 06 96
 MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2 (927) 43 06 01
 MONTUJO Extremadura, 1 (924) 45 21 08
 MORALEJA Ctra. de la Zarza, s/n (927) 51 62 78
 NAVALMORAL DE LA MATA Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 76
 OLIVENZA Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66
 PLASENCIA Santa Clara, 10 (927) 42 13 20
 TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08
 TRUJILLO Molinillo, 2 (927) 32 29 99
 VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3 (927) 58 06 92
 VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS Variante, 1 (924) 62 55 03
 VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constituc., 12 (924) 84 49 54
 ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. (924) 56 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN
 INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100 / 81

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Ave. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

